RESOLUCION No. 0221
(30 de Octubre de 2012)

"Por la cual se adjudica una Convocatoria Publica"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ACUERDO 001 DEL AÑO 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO 007 DE 2008, EMANADO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo de un (01) mes contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000002666 del veinte (20) de septiembre de 2012 con rubro 2010101 y 2020102 denominado COMPRA DE EQUIPO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($63.870.000.oo) MCTE.**

Que conforme a ello el Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina, establece en su articulo 18 que se acudirá al proceso de Convocatoria Pública "*cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior al equivalente a cien (100) S.M.L.M.V. e inferior al equivalente a doscientos (200) S.M.M.L.V a la época de apertura del proceso*"

Que mediante Resolución No. 0187 de fecha veinte (20) de Septiembre de 2012 se ordena la apertura del proceso de convocatoria pública No. 015 de 2012.

Los Pliegos de Condiciones se publicaron a través de la pagina WEB y en las carteleras de la institución, el primero (01) de octubre de 2012, teniendo como fecha de cierre el día cinco (05) de Octubre de 2012 a las 10:00 AM, conforme al cronograma del proceso de convocatoria pública.

Que mediante adenda 001 al pliego de condiciones de la convocatoria publica No. 015 de 2012, publicada el 03 de octubre de 2012, se modifica el numeral 17.2.1 del pliego de condiciones de la referencia denominado "**Condiciones Técnicas del Proponente**" y el literal b) del numeral 20.1 del pliego de condiciones de la convocatoria pública de la referencia denominado **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**.

Que llegada la fecha y hora del cierre de la convocatoria pública (cinco (05) de Octubre de 2012 a las 10:00 AM) se recibió propuesta del oferente ABC SISTEMAS LTDA y AIRE NEIVA LTDA

Que en Cesión del Comité Evaluador efectuada el 17 de febrero de 2012, en el transcurso de verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas presentadas, se advierte respecto de la clasificación dada en el Registro Único de Proponentes que: "*se va a contratar la compra e instalación de aires acondicionados y ventiladores, pero se exige registro como proveedor, servicio de mantenimiento, mantenimiento de equipos de aire acondicionado*", sugiriéndose entonces la clasificación como: 01 CONSTRUCTOR - 05 MONTAJES ELECTROMECANICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – 04 SISTEMAS DE CALEFACCION REFRIGERACION Y ENFRIAMIENTO; además de requerirse la ampliación del termino de evaluación de las propuestas.

Conforme a ello los miembros de comité evaluador determinaron: "*1.- Expedir un acto administrativo en donde se sane el proceso respecto del cronograma de evaluación. 2.- Se evaluara el registro único de proponentes tanto en lo solicitado en el pliego de condiciones como en la clasificación sugerida de los miembros del comité, ya que determinado el registro único de proponentes que aparece en las propuestas las dos propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en las clasificación sugerida por los miembros del comité evaluador. 3.- Publicar el informe de evaluación del comité evaluador con su calificación definitiva*".

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, el cual señala *"Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, la Gerente de la E.S.E Carmen Emilia Ospina tiene la facultad legal de sanear vicios, cuando la necesidad del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración así lo aconsejen, como ocurre en el presente caso, en el cual se encuentra en curso un proceso

contractual, el cual requiere de ampliación del plazo para efectuar la evaluación y además la clasificación idónea de los proponentes dentro del Registro Único de Proponentes –RUP-. Conforme a ello se expidió Resolución No. 208 del diecisiete (17) de Octubre de 2012, "Por la cual se sanea un proceso de Convocatoria Pública".

Que las propuestas presentadas fueron evaluadas en su aspecto jurídico concluyéndose que: "*LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE A.B.C. SISTEMAS LTDA CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO. RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE AIRE NEIVA LTDA DE SER SELECCIONADA DEBERÁ APORTAR PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO LA DOCUMENTACION DE CONTENIDO JURIDICO DEJADA DE APORTAR EN APLICACION DEL CONTENIDO DEL LITERAL C DEL ARTICULO 10 DEL ACUERDO 001 DEL 2008 MODIFICADO POR EL ACUERDO 007 DE 2008 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, POR TANTO SE HABILITAN LAS DOS PROPUESTAS PARA SER EVALUADAS TECNICA Y ECONOMICAMENTE*.".

Que una vez evaluadas las propuestas en su aspecto financiero se estable que "*LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES AIRE NEIVA LTDA, Y ABC SISTERMASQUEDAN HABILITADOS"*

Que de la ponderación efectuada a la propuesta habilitada en la parte Jurídica y Financiera, se concluye que la propuesta presentada por la empresa AIRES NEIVA, cumple con la totalidad de las exigencias técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública No. 015 de 2012, otorgándose un puntaje de noventa (90) puntos.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato objeto de la Convocatoria Publica No. 015 de 2012, al proponente **AIRE NEIVA LTDA**, identificado con el Nit. **800.120.677-2**, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($61.702.400.oo) MCTE,** de conformidad con el concepto emitido por comité evaluador, los Pliegos de Condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 015 de 2012 y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recursos alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la parte interesada haciéndole conocer que deberá suscribir y legalizar el contrato dentro de los términos fijados en el pliego de condiciones.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2012.

GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/ **Andres F. Gonzalez**
Analista y Sustanciador de Contratos